CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-145-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE Y POLCO S.A.S.

Que, agotado el procedimiento para la Contratación Directa evento "cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado", de conformidad con lo establecido en el literal g), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, mediante el proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. CD-CARDIQUE-145-2026, previa justificación de la contratación directa y verificada el cumplimiento de los requisitos mínimos, las partes hemos convenido complementar el contrato electrónico generado por la plataforma para la contratación estatal, SECOP II, con el clausulado descrito a continuación:

CLÁUSULA 1- PARTES

Entidad Contratante	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.** **NIT No.** 800-254.453-5
Contratista	**POLCO S.A.S.** **NIT No.** 890.908.777-1 **JORGE ALBERTO GUINOVART CANO** **C.C. No.** 71.393.775 de Caldas Representante Legal

CLÁUSULA 2 – OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS BUCHI DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LABORATORIO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE. -PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA desarrollara el objeto contractual con plena autonomía y sin subordinación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los documentos del proceso forman parte del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato**. CLÁUSULA 3: CONDICIONES TECNICAS:** Las actividades específicas a desarrollar para prestación de los servicios son las siguientes: El mantenimiento preventivo de los equipos debe incluir como mínimo: a) Inspección física. b) Limpieza general interna y externa. c) Revisión sistema mecánico, eléctrico, electrónico. d) Revisión del sistema de calentamiento y pruebas de funcionamiento, según corresponda por el tipo de equipo. El mantenimiento preventivo que incluya el cambio de repuestos y/o consumibles, deben ser suministrados por el contratista, según lo estipulado en la descripción del servicio a realizar para cada equipo. Los repuestos y accesorios a cambiar para los equipos deben ser piezas nuevas y originales de la casa matriz que garanticen la calidad del servicio y la eficiencia en la operación de los equipos. **CLAUSULA 4 -ALCANCE DEL OBJETO**: 1. El mantenimiento preventivo de los equipos debe incluir como mínimo: Inspección física, limpieza general interna y externa, revisión sistema mecánico, eléctrico, electrónico, revisión del sistema de calentamiento y pruebas de funcionamiento, según corresponda por el tipo de equipo. 2. El mantenimiento preventivo que incluya el cambio de repuestos y/o consumibles, deben ser suministrados por el contratista, según lo estipulado en la descripción del servicio a realizar para cada equipo. Los repuestos y accesorios a cambiar para los equipos deben ser piezas nuevas y originales de la casa matriz que garanticen la calidad del servicio y la eficiencia en la operación de los equipos. 3. Una vez efectuado el mantenimiento preventivo, el contratista, verificará el estado de operatividad de cada equipo consignando las observaciones del caso en su reporte de servicio. Igual, velará por la estética de los equipos, sin que el desarrollo de las actividades a efectuar sean justificación para un detrimento de esta. 4. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución del contrato, asumir los perjuicios que por motivo de su negligencia o descuido se causen a terceros y/o a los bienes objeto o no del mantenimiento. 5. Por cada equipo se debe elaborar un reporte de servicio el cual debe contener un resumen del equipo, la actividad realizada y las recomendaciones si las hubiera, el cual será

firmado como recibido a satisfacción por el profesional designado del laboratorio una vez se le entregue el equipo probado, estos formatos serán entregados al supervisor del contrato. 6. Todos los bienes que utilice el contratista para realizar el mantenimiento deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad de acuerdo a las normas de calidad. 7. La carga, transporte, descarga de los implementos, elementos o cualquier otro, que se requiera para que el contratista desarrolle el objeto del contrato, será asumido por su cuenta, de igual manera, los desplazamientos de las personas asignadas y/o cualquier otro costo derivado. 8. Realizar un acompañamiento permanente a la solución de problemas e implementación de mejoras. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. - El contrato tendrá un valor total de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS ($28.453.105) M/CTE, INCLUIDO IVA (19%)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **FORMA DE PAGO:** CARDIQUE se obliga con el contratista a pagar en un único pago, previa entrega del reporte de servicio y certificado que acredite la realización del mantenimiento preventivo de los equipos, presentación de la factura correspondiente certificación del pago de aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y expedición del recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado por Dirección. Dicho pago se realizará, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en relación con el derecho al turno. **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del objeto contractual será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA 6 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato y su anexo. 3. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente anexo. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**, con ocasión del contrato: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. 2. Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, oportuna, eficiente y con observancia de las especificaciones técnicas, condiciones y demás requisitos establecidos por CARDIQUE. 3. Atender oportunamente las instrucciones, requerimientos y observaciones impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista. 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, situación, anomalía o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, proponiendo, cuando haya lugar, las acciones necesarias para su manejo o solución. 5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, datos y asuntos de los cuales tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, salvo que su divulgación sea requerida por autoridad competente o esté autorizada por CARDIQUE. 6. Constituir y mantener vigentes las garantías que se exijan con ocasión del contrato, en los términos y condiciones establecidos en este y en las disposiciones aplicables. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad

Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y según su naturaleza jurídica. 8. Cumplir con las obligaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. 9. Cumplir las disposiciones y medidas aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, así como las normas y procedimientos de seguridad que resulten exigibles para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 10. Mantener actualizada, cuando legalmente corresponda, la información tributaria y demás registros requeridos para la ejecución y pago del contrato. 11. Presentar al supervisor los documentos, soportes e informes requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tramitar los pagos a que haya lugar, en los términos y condiciones establecidos. 12. Actuar con buena fe, lealtad, responsabilidad y diligencia durante la ejecución y liquidación del contrato. 13. Abstenerse de acceder a peticiones, amenazas o exigencias de personas que actúen al margen de la ley que tengan por objeto inducirlo a realizar u omitir actuaciones relacionadas con la ejecución contractual, e informar de tales situaciones a las autoridades competentes y, cuando corresponda, a CARDIQUE. 14. Entregar oportunamente al supervisor la información, documentos, informes y demás productos que se generen con ocasión de la ejecución contractual, garantizando que la información suministrada sea clara, completa, verificable y veraz. 15. Responder por los bienes, equipos, elementos o documentos que CARDIQUE le entregue formalmente para la ejecución del contrato y restituirlos al finalizar sú intervención, salvo el deterioro derivado de su uso normal o de circunstancias no imputables al contratista. 16. Cumplir las demás obligaciones que, por su naturaleza, sean necesarias para el adecuado y cabal cumplimiento del objeto contractual y se encuentren previstas en los documentos que hacen parte integral del contrato. 17. Todas las demás que se originen dentro del contrato. **Obligaciones específicas** – 1. Ejecutar integralmente el mantenimiento preventivo de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por CARDIQUE, las recomendaciones del fabricante y las condiciones técnicas aplicables a cada equipo. 2. Realizar, como mínimo, las actividades de: Inspección física, limpieza general interna y externa, revisión sistema mecánico, eléctrico, electrónico, revisión del sistema de calentamiento y pruebas de funcionamiento, según corresponda por el tipo de equipo. 3. Suministrar e instalar los repuestos, materiales, elementos e insumos requeridos para la adecuada ejecución del mantenimiento, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad, compatibles con los equipos intervenidos y cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y seguridad aplicables. 4. Disponer durante la ejecución contractual del personal técnico idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para realizar las actividades de mantenimiento, reparación y calificación de los equipos objeto del contrato, de acuerdo con su naturaleza y características técnicas. 5. Realizar las pruebas, verificaciones, mediciones y demás actividades necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de los equipos intervenidos. 6. Expedir y entregar los informes, registros, resultados, certificados o demás documentos que se generen como resultado del mantenimiento de los equipos, indicando como mínimo las actividades realizadas, el estado encontrado, los repuestos o elementos suministrados e instalados, las pruebas efectuadas y los resultados obtenidos. 7. Garantizar la calidad de los trabajos ejecutados, así como de los repuestos, materiales y elementos suministrados, y corregir, sin costo adicional para CARDIQUE, las fallas o deficiencias que sean imputables a la ejecución de las actividades contratadas, durante el término de garantía que resulte aplicable. 8. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato que se encuentren directamente relacionados con el objeto contractual, las especificaciones técnicas y las obligaciones a cargo del contratista. 9. Disponer y manejar adecuadamente los residuos, elementos retirados, empaques y demás materiales generados durante la ejecución de las actividades, de conformidad con la normativa ambiental y las disposiciones aplicables, cuando haya

lugar a ello. **LA CORPORACIÓN:** 1. Entregar al Contratista la documentación requerida para lograr cumplir con el objeto contractual. 2. Elaborar el cronograma y plan de trabajo del Contratista a través del supervisor del contrato. 3. Presentar las modificaciones y/o ajustes a que haya lugar con la oportunidad correspondiente para que el Contratista pueda realizarlos y no afectar el plan de trabajo. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor de este. 5. Aprobar las garantías correspondientes. 6. Colaborar con el Contratista para el normal desarrollo del. objeto y oportuno cumplimiento del contrato 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y de la garantía única a que hubiese lugar. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y administrativas existentes. 9. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en los casos que determine el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos los artículos 1 y 7 del decreto 1828 de 2013 y art 1° del Decreto 14 de 2014. 10. Disponer de un equipo de personal asignado para el desarrollo del contrato, cuyo número y disponibilidad se definirán al perfeccionar la propuesta, quienes serán capacitados y tendrán la asesoría para el desarrollo de este. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato y en la cláusula 2 y 3 del presente anexo. Por lo anterior**, EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a CARDIQUE en la ejecución del objeto del Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: **CARDIQUE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD. -** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **CARDIQUE** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, CARDIQUE aplicara multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011:

Causal	Monto de la multa
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.

Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, CARDIQUE, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar una vez suscrito el contrato, una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía a favor de **EL CONTRATANTE** dentro de la mayor brevedad al perfeccionamiento del presente contrato una garantía única que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Con una vigencia igual al plazo del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **PARAGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué CARDIQUE, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una persona independiente de **CARDIQUE**, y en consecuencia, EL **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CARDIQUE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato y del presente anexo sin la autorización previa, expresa y escrita de CARDIQUE**.** Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CARDIQUE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **CARDIQUE** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato y en la cláusula 16 del presente anexo. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 18: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **CARDIQUE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en el presente anexo. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de

carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato y del presente anexo. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato y del presente anexo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA 21 - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que es un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993 y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que **EL CONTRATISTA** utilice en el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Director General de **CARDIQUE. CLÁUSULA 23 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes levantarán un acta resumen donde conste el cumplimiento general del contrato. El Contratante certificara la entrega a satisfacción y fecha de terminación sin perjuicio de lo estipulado sobre reparación de defectos posteriores a la entrega y recibo definitivo del contrato. El contrato se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato y el presente anexo requieren para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías de las que trata la cláusula 15 del presente anexo. **CLÁUSULA 25 - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA:** Se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales, tanto suyas como del personal a su cargo, de corresponderle. **PARÁGRAFO:** El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 26 - PAGO DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con lo previsto en las normas pertinentes **EL CONTRATISTA** pagará los impuestos a que hubiere lugar de acuerdo con la ley. Igualmente, y en cumplimiento de la Ordenanza No. 12 del 29 de abril de 1.997, la cual estableció el cobro de la estampilla "Universidad de Cartagena, siempre a la altura de los tiempos", deberá cancelar, en caso de aplicarle el cobro de este impuesto, el 1% del valor del contrato antes de IVA. Este valor será debitado por el área contable de esta corporación. **CLÁUSULA 27 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CARDIQUE** pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 385 del 25 de agosto de 2026. **CLÁUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 29 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal,

las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 30 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato y del presente anexo: 1. Documentos y Estudios Previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente. 5. Garantía de la que trata la cláusula 15 del presente anexo y 6. El presente anexo. **CLÁUSULA 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Contrato y en el presente anexo se desarrollarán en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE y el domicilio contractual es **CARTAGENA - BOLÍVAR**. **CLÁUSULA 32 - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y el presente anexo con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sthefany Karolina Salom Torres	Asesora Externa - Contratación	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado – Contratación	
Aprobó	Adriana Patricia Hernández Alean	Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario y Sancionatorio Ambiental encargada de las funciones de Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			